

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 19 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero para el Telebachillerato Comunitario del estado de Tabasco, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Tabasco, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tabasco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Lic. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 29, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 01 de noviembre 2020, el Lic. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue designado Secretario de Gobierno, por el Gobernador del Estado de Tabasco; y cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5.- La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 01 de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue designado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.7.- La Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 13 de enero de 2020, la Dra. Eglá Cornelio Landero, fue designada por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento; de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26, 29 fracción XVI y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 01 de enero de 2019, el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

II.11.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.

II.12.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Independencia No. 2, Col. Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

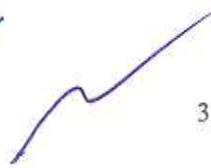
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en sus Anexos A y B los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$34,953,600.00 (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" otorgará subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Finanzas, hasta por la cantidad de \$17,476,800.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$17,476,800.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su Anexo A.

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

  3 

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula;

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio;

c).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en términos de lo establecido en los **Anexos** de este instrumento;

Handwritten signatures and marks in blue and green ink at the bottom right of the page, including a large blue signature, a green signature, and some smaller blue marks.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar por escrito trimestralmente a "LA SEP", a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo A (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsación de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Finalmente, deberá remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO", en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue "LA SEP", y los productos que generen que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- “LA SEP” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria transferirá los recursos federales referidos en la **CLAUSULA SEGUNDA** a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas.

LA SEP podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

SEXTA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del “TELEBACHILLERATO”, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al “TELEBACHILLERATO”, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, formaran parte del presente Convenio y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al “TELEBACHILLERATO” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes previstos en el “CONVENIO”.

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: A la Dra. Eglá Comelio Landero, Secretaria de Educación, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuádruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Sílvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Secretario de Gobierno



C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas



Dra. Eglá Cornejo Landero
Secretaría de Educación



Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO TABASCO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE ANEXOS A Y B).



RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2013)																
NÚM.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	PORC. FOM. FUL.	PORC. AGO. DIC.	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Asignación por Asignación de Plazas						
27	TABASCO	JALAPA	VICTOR FERRÁNDEZ MARRERO 2A SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
28	TABASCO	JALAPA DE MÉNDEZ	TIERRA ADENTRO 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
29	TABASCO	JONUTA	LA GUAYABA (AUTO AMATITLÁN)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
30	TABASCO	JONUTA	POBLADO BOCA DE SAN ANTONIO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
31	TABASCO	MACUSPANA	GREGORIO MÉNDEZ 2A. SECCIÓN (PATASTAL)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
32	TABASCO	MACUSPANA	UNIÓN Y LIBERTAD	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
33	TABASCO	NACAJUCA	RA. CAMATEMOC 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
34	TABASCO	NACAJUCA	RA. TECOLUITA 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
35	TABASCO	PARABO	AQUILES SEDÁN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
36	TABASCO	PARABO	RA. POTRENTO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
37	TABASCO	TACOTALPA	POCHITOCAL 3RA. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
38	TABASCO	TACOTALPA	POVACATEMOC 2A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
39	TABASCO	TENOSIQUE	POBLADO BOCA DEL CERRO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
40	TABASCO	TENOSIQUE	POBLADO USUMACINTA	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
41	TABASCO	CÁRDENAS	RA. ENCICLOPEDIA 5A. SECCIÓN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
42	TABASCO	CENTLA	EJ. NUEVO CENTLA	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
43	TABASCO	CENTRO	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A. SECCIÓN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
44	TABASCO	CENTRO	RA. LA VUELTA (EJ. LA JAGUA)	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
45	TABASCO	COMALCALCO	RA. FRANCISCO TRUJILLO GIBRRA	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
46	TABASCO	CORDUBACÁN	RA. LA PIEDRA 3A. SECCIÓN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
47	TABASCO	JONUTA	POB. JOSÉ M.A. PINO SUÍREZ	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
48	TABASCO	TACOTALPA	PUCATÁN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
49	TABASCO	TENPA	EL HERMEDILO GALEANA 3A. SECCIÓN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
50	TABASCO	TENOSIQUE	POB. GUAYACÁN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00	7,500.00
								17,476,800.00								

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;

- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- Seguro Institucional.

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
TABASCO	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	1,456,400.00	2,184,600.00	2,184,600.00	17,476,800.00
Gastos de Operación	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	46,875.00	46,875.00	375,000.00
Servicios personales	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	1,425,150.00	2,137,725.00	2,137,725.00	17,101,800.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)																	
MIN	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	PTO. EN EJEC.	PTO. EN PLAN.	PTO. AGO. DIC.	MONTO TOTAL ASIGNADO	RETRIBUCIÓN	PTO. EN EJEC. (PTO. EN PLAN)	PTO. EN PLAN (PTO. EN EJEC.)	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
1	TABASCO	BALANCÓN	EJIDO EL CAPULM	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
2	TABASCO	BALANCÓN	EJIDO TABIRNAS (ENILIANO ZAPATA)	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
3	TABASCO	CENTLA	RA RIBERA ALTA 3a SECCIÓN	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
4	TABASCO	HUIMANGRILLO	EJIDO LA CARRETERA	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
5	TABASCO	HUIMANGRILLO	INSE MARIA PICO SUÁREZ 1a SECCIÓN	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
6	TABASCO	JORDUTA	RA ZAPOTAL 1a SECCIÓN	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
7	TABASCO	MACUSTANA	RA CORRALITO 1a SECCIÓN (TOPALAPA)	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
8	TABASCO	TACOTALPA	RA SANTA ROSA 2a SECCIÓN (ESTACIÓN PANÁ)	3	2015	50%	50%	50%	349,336.00	12	146,592.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00

0296 / 21

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2011)																		
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE OPERACIÓN	PORTEO MENSUAL	PUNTO DE CARGO	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Programa de Operación (P.O.)								
9	TABASCO	TEPEAL	EJIDO ARCADIO ZENTELLA	3	2015	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
10	TABASCO	TEPEAL	SIERNAS DE ORO	3	2015	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
11	TABASCO	BALANQUÉN	COL. LA CHIRILLA	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
12	TABASCO	BALANQUÉN	EJIDO LEGNIA VICARIO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
13	TABASCO	BALANQUÉN	EJIDO MISSICAB (LA PITA)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
14	TABASCO	CENTLA	MIXTECA 2DA. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
15	TABASCO	CENTRO	EJIDO COCOYOL (SOCALISTA)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
16	TABASCO	CENTRO	RA. HUASTECA 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
17	TABASCO	CENTRO	BLAZTLÁN 4A. SECCIÓN (CORCHOY CHILAPILLA)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
18	TABASCO	COMALCALCO	ARRIETO HORDO 2RA. SECCIÓN (EL GOAJINÓ)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
19	TABASCO	HUIMANGUILLO	COL. EL DORADO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
20	TABASCO	HUIMANGUILLO	COL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
21	TABASCO	HUIMANGUILLO	EJIDO FRANCISCO J. MORGÁ	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
22	TABASCO	HUIMANGUILLO	EJIDO PASO DE LA MUÑA 2A. SECCIÓN (BARREAL)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
23	TABASCO	HUIMANGUILLO	PICO DE ORO 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
24	TABASCO	JALAPA	CHICHONAL 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
25	TABASCO	JALAPA	EJIDO GUANKAL 2DA.	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
26	TABASCO	JALAPA	POBLADO AQUILES SERDÁN 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
27	TABASCO	JALAPA	VICTOR FERNÁNDEZ MANERO 2A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
28	TABASCO	JALAPA DE HÉNDIZ	TIERRA ADENTRO 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
29	TABASCO	PONUTA	LA GUAYABA (ALTO AMATITLÁN)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
30	TABASCO	PONUTA	POBLADO BOCA DE SAN ANTONIO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
31	TABASCO	MACUSTAMA	GREGORIO HÉNDIZ 2A. SECCIÓN (PATASITAL)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
32	TABASCO	MACUSTAMA	INJÓN Y LIBERTAD	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
33	TABASCO	NAGAJICA	RA. CANTEROC 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
34	TABASCO	NAGAJICA	RA. TEOCULTA 1A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
35	TABASCO	PARASO	AQUILES SERDÁN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
36	TABASCO	PARASO	RA. POTREHITO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
37	TABASCO	TACOTUMPA	POCHOCAL 3DA. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
38	TABASCO	TACOTUMPA	POPALCATENGO 2A. SECCIÓN	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
39	TABASCO	TENOSIQUE	POBLADO BOCA DEL CERRO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			
40	TABASCO	TENOSIQUE	POBLADO USIMACINTA	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	1,500.00			

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021.															
MUN.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L.E.	AÑO DE CREACIÓN	PAGO ENER. JUL.	PAGO AGO. DIC.	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Pagos De Empleado\$ 150.00	Salarios De Profesores\$ 100.00	Salarios De Maestros\$ 100.00	Salarios De Profesores De Maestría\$ 100.00	Salarios De Profesores De Maestría\$ 100.00	Salarios De Profesores De Maestría\$ 100.00
41	TABASCO	CARDENAS	RA. ENCUCILLAHUA 3A SECCION	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
42	TABASCO	CENTLA	EL NUEVO CENTLA	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
43	TABASCO	CENTRO	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A SECCION	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
44	TABASCO	CENTRO	RA. LA VUELTA (EL LA VAGUA)	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
45	TABASCO	COMALCALCO	RA. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
46	TABASCO	COMOLUCAN	RA. LA PIEDRA 3A SECCION	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
47	TABASCO	JONUTA	POB. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
48	TABASCO	TACOTALPA	PUECATTAN	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
49	TABASCO	TEWA	EL HERMENEGILDO GALEANA 3A SECCION	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
50	TABASCO	TENOSIQUE	POB. GUAYACAN	3	2013	50%	50%	349,316.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
								17,495,600.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

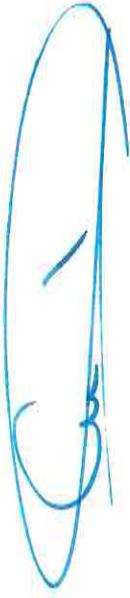
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

POR: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Adán Augusto López Hernández
Governador del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría
de Educación Media Superior

Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Secretario de Gobierno



C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas



Dra. Eglé Somelío Landero
Secretaría de Educación

4



Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



**Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Telebachillerato Comunitario del Estado de Tabasco**

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	50
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,287.00	195,444.00	100
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	3	1	24,432.00	293,184.00	50

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

POR: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Sylvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

C.P. Saúl Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Dra. Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.